

ORDENANZA N°: 116/84.-

Ramallo, 10 de octubre de 1984

VISTO:

El Expte. 4092-456/84 a través del cual el Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná gestione la factibilidad para la construcción de un barrio de viviendas en un predio de este Partido; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa generada por dicha institución paliará en gran parte el déficit habitacional de este Partido;

Que analiza la situación que corre por el expediente aludida por parte de la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento se detecta que en el mismo se excede el indicador de densidad neta para la zona;

Que a los efectos de implementar una norma legal que modifique la Ordenanza 493/81 de Delimitación Preliminar de Arena y Zonificación Según Usos ya que se colocará el nuevo indicador y demás pautas a este Sector Especial, que posibilite así las viviendas proyectadas según los controles y parámetros técnicos efectuados e indicadores la tal efecto por la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna;

POR CUANTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase Sector de Urbanización Especial ZUE4, a la fracción designada catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 36 "A", del Partido de Ramallo, considerada en el Área Urbana y Delimitada como Subárea Semiurbana 2 a, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º de la Ordenanza 493/81.-----

ARTÍCULO 2º) La Zona de Urbanización Especial ZUE4, se destinará a la realización de----- un conjunto habitacional.-----

ARTÍCULO 3º) Se establecen para el Sector Urbanístico Especial ZUE 4 los siguientes indicadores urbanísticos:-----

Dn. = 300
hab/ha.-----

ARTÍCULO 4º) Infraestructura requerida: Agua Corriente, cloacas, Alumbrado Público,----- energía eléctrica domiciliaria, pavimentación, parqueizaciones y forestación de sectores seleccionados.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,----- en el término de cinco (5) días de la sanción de la presente, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 9116.-----

ARTÍCULO 6º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días de----- su publicación.-----

ARTÍCULO 7º) Derogase toda disposición que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 1984.-----